



**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP.**

**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**

**SPO-004-GENSA-2023**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE CARBÓN TÉRMICO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES I, II Y III DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE PAIPA, EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS INDICADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

**MANIZALES, SEPTIEMBRE DE 2023**

## **INFORMACIÓN GENERAL:**

GENSA S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Mixta, cuyo Objeto Principal es la Generación y Comercialización de Energía Eléctrica. Para el desarrollo normal de su actividad, se requiere contratar la compraventa de carbón térmico para la operación de las unidades I, II y III de la Central Termoeléctrica de Paipa, en las cantidades y precios indicados en el pliego de condiciones. La empresa requiere adquirir el carbón térmico para atender el consumo actual, el proyectado y mantener el stock mínimo ideal para la operación.

Esta invitación, se realiza con fundamento en el Reglamento Interno de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 14 de Junta directiva del 05 de octubre de 2006), especialmente el Artículo 10, Numeral 1. y el Manual de Procedimientos, políticas y Normas, Literal j. en el sentido de que sólo se necesita 1 sola oferta para la “adquisición de combustible necesario para garantizar la operación de las plantas de generación de electricidad (carbón, ACPM, GLP y cualquier otro combustible entre otros)”. Así mismo, el presente proceso de contratación se encuentra exento de aprobación por parte de Junta Directa conforme al numeral 23 de los estatutos sociales.

La empresa en consideración a la dinámica del mercado del carbón y las políticas de gobierno corporativo, decidió realizar la siguiente convocatoria pública de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, GENSA S.A. ESP realiza la presente invitación a participar en la Solicitud Pública de Ofertas de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

## **RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES:**

Antes de presentar la oferta, lea cuidadosamente el pliego de condiciones. Esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su oferta.

Los oferentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución, entre otras. De manera general, se recomienda al oferente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la oferta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

Para presentar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en el pliego de condiciones.

Los oferentes deben elaborar la oferta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida. En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de

Condiciones. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la oferta y la copia, prevalecerá el texto del original.

Los oferentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y los plazos. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente las interpretaciones y deducciones que haga de las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones. La presentación de la oferta será evidencia de que el oferente ha examinado el Pliego de Condiciones y ha obtenido de GENSA S.A. E.S.P. las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

## **1. OBJETO.**

“GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA está interesada en recibir ofertas para contratar la COMPRAVENTA DE CARBÓN TÉRMICO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES I, II Y III DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE PAIPA, EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS INDICADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES”.

## **2. ALCANCE:**

Entrega estimada de TREINTA MIL (30.000) toneladas de carbón térmico, a un precio máximo de referencia de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000) \$/ton, referenciado a un mineral de 6.000 Kcal/Kg, para hacer entregas parciales diferidas en 2 meses en Termo-Paipa de acuerdo a los periodos de entrega definidos por GENSA.

**La asignación de cantidades de toneladas de carbón para cada contrato, se hará de acuerdo al orden de elegibilidad indicado en el numeral 9.3.3, de este pliego de condiciones.**

Para todos los efectos, la compraventa comprenderá todas las actividades tendientes a la explotación, transporte, (admisión ó recepción) y entrega del carbón en la central termoeléctrica de Paipa, a satisfacción de GENSA S.A. ESP.

En lo relativo a la actividad del transporte, se entiende que esta corresponderá a la logística asignada para el almacenamiento en bocamina, vías de comunicación disponibles, influencia de las condiciones climáticas en el estado de las vías, tipo de vehículos utilizados, condiciones mínimas de manejo y embalaje, procedencia lícita (certificación de origen Artículo 30 Ley 685 de 2001), entre otras; que hacen parte del proceso de traslado del carbón desde el sitio de producción primaria (Mina) o patio de acopio hasta la Termoeléctrica de Paipa.

La admisión o recepción estará sujeta a la verificación de la calidad por parte de GENSA S.A. ESP del carbón a entregar, el cual deberá cumplir a cabalidad con todas las exigencias establecidas. La entrega del carbón, deberá someterse a las condiciones establecidas para el efecto por GENSA S.A. ESP y la responsabilidad del contratista será hasta su disposición final en los patios de acopio.

Todas estas actividades serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA; excepto los análisis para verificación de calidad los cuales son de exclusiva responsabilidad de GENSA S.A. ESP.

GENSA S.A. ESP acepta una desviación por encima de las cantidades ofertadas hasta en un 5% y por debajo de las cantidades contratadas hasta en un 20%. Esto quiere decir que como regla general el cumplimiento debe ser superior al 80% en cuanto a las cantidades contratadas, de lo contrario, se entenderá que no está dando cumplimiento a las entregas pactadas, En caso de ser necesario, según las condiciones de generación, GENSA S.A. ESP., podrá adelantar o aplazar total o parcialmente las entregas.

### **3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.**

En la presente Solicitud Pública de Ofertas podrán participar en forma independiente, personas naturales o jurídicas, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que en esta sección se indican.

- Podrán participar titulares mineros de forma directa que estén debidamente inscritos en el Registro Minero Nacional, y relacionados en el listado oficial de títulos con licenciamiento minero en fase de explotación y que cuenten con licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, expedido por la Autoridad competente.
- En los casos que el proponente se encuentre tramitando su titularidad, deberá presentar las certificaciones pertinentes (aplica para los casos de subrogación y cesión de derechos mineros).
- Podrán participar de forma directa y personal los explotadores o grupos de minería tradicional que realicen la actividad en minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, y que adelanten procesos de legalización en los términos de la Ley 685 de 2001 (artículo 165) y del Decreto 933 de 2013 respectivamente, siempre y cuando, mediante certificación expedida por la Agencia Nacional de Minería se demuestre que su solicitud se encuentra en área libre y no excluida para realizar la actividad de minería.
- Podrán participar de forma directa y personal los explotadores que hagan parte de Áreas de Reserva Especial Declaradas para Carbón, que presenten certificación de la Agencia Nacional de Minería en la que conste que la unidad o unidades de explotación se encuentran en el inventario de las explotaciones que son objeto del Área de Reserva Especial enunciada.
- Podrán participar cooperativas de productores de carbón cuando éstas no sean titulares de derechos mineros, pero sus integrantes si lo sean y dispongan presentar propuesta unificada a través de éstas y con expresa e irrevocable autorización.
- Podrán presentar propuesta el operador minero en conjunto con el titular del derecho minero, mediante documento escrito que contenga autorización expresa e irrevocable (contrato de operación), indicando la forma de representación que optara

cada uno de ellos frente al contrato, que, en el caso de ser favorecido, firmaría con GENSA S.A. ESP.

- Podrán presentar propuesta comercializadores mineros, para lo cual deberán presentar copia del poder de comercialización debidamente suscrito por las partes, y acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del titular minero.

### **3.1. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:**

- Proponentes cuyos títulos no estén en fase de explotación.
- Proponentes cuyos títulos no dispongan de Licencia Ambiental.
- Mineros tradicionales que no estén en proceso de legalización (formalización), de conformidad con la normatividad vigente.
- Consorcios o uniones temporales.
- Proponentes que cuenten con contrato de suministro de carbón vigente con GENSA SA ESP, con plazo de terminación superior al 30 de junio de 2023.
- De proponentes que presenten más de una oferta a su nombre o por interpuesta persona.
- Quienes estén en circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, el código de Buen Gobierno de GENSA S.A ESP y el reglamento de contratación de la empresa y la ley. Estos documentos están disponibles en la página web de GENSA [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co) o podrán ser consultados directamente en la Central Termoeléctrica de Paipa, ubicada en el Km 3 vía Paipa – Tunja.

### **3.2. RESTRICCIONES A LA PARTICIPACIÓN:**

- Para aquellos casos en los cuales un oferente figure con derechos en varios títulos mineros siempre que cumplan la condición del numeral 3 y quiera participar con ellos, deberá hacerlo a través de la presentación de una única oferta, donde los incluya como soporte; es decir, no podrá presentar oferta por cada título minero. Los proponentes que incumplan esta condición, sus propuestas serán rechazadas.
- El titular minero solo podrá presentar una oferta en asociado con el operador minero, siempre que cumpla con los requisitos del numeral 3 y en caso que opte ofertar por esta vía; lo anterior le prohibirá presentarse solo o con otro operador que tenga dentro del mismo título.
- Quien presente propuesta a través de cooperativas que agrupen productores, no podrá presentar oferta separadamente, haciendo valer su titularidad minera en uno o varios de sus derechos mineros, es decir, de optar por esta vía, deberá presentarla en su totalidad a través de este tipo de asociaciones.
- Los oferentes no podrán presentar ofertas económicas que estén por encima del precio máximo de referencia por tonelada de \$290.000 para este proceso de Solicitud Pública de Ofertas.

## **4. RECURSO DISPONIBLE**

GENSA SA ESP, dispone para la presente Solicitud Pública de Ofertas, recursos por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.700.000.000)**, según Certificado de disponibilidad presupuestal No.2369 de 2023, expedido por la Líder de Presupuesto de GENSA.

## **5. NATURALEZA DE LA SOLICITUD DE OFERTAS:**

GESTION ENERGETICA S.A. ESP es una empresa de servicios públicos mixta, regida por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, cuyos actos y contratos están sometidos a las disposiciones del derecho privado, conforme lo dispone el artículo 32 de la citada Ley. El o los contratos derivados de la presente Solicitud Pública de Ofertas Son de Compraventa y por tanto de naturaleza mercantil.

Por lo anterior, La Junta Directiva de la Sociedad dispuso que, en materia de contratación de bienes y servicios, la Sociedad debe sujetarse a unas normas mínimas que se encuentran consagradas en el Reglamento Interno de Contratación.

De conformidad con las orientaciones contenidas en el Reglamento Interno de Contratación y en coherencia con las normas del Derecho Privado, el presente pliego de condiciones, constituye una invitación a negociar que hace GENSA S.A. ESP a todos aquellos que cumplan con los requisitos para participar y que opten por presentar propuestas. En consecuencia y por tratarse de una invitación a negociar, al presente proceso de solicitud pública de ofertas, no les son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, en sus artículos 845 a 859 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 864 del mismo Código, la relación contractual respectiva, únicamente se entenderá celebrada cuando GENSA S.A. ESP envíe mediante comunicación escrita, la aceptación de la propuesta que resulte ganadora.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la presente solicitud pública de ofertas, constituye una invitación a negociar, los interesados deberán tener en cuenta que ésta y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma, no implican la realización de un compromiso contractual por parte de GENSA S.A. ESP, ni la obligación de suscribir contrato.

## **6. PROCESO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.**

### **6.1. APERTURA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.**

El pliego de condiciones, se publicará en la página Web de GENSA S.A. ESP [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co), <https://gensa.com.co/home/proveedores-contratistas/convocatoria/convocatoria-publica/> a partir del día **8 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

### **6.2. SOCIALIZACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

GENSA realizará un espacio de socialización del pliego de condiciones, en dos jornadas de en las instalaciones de TERMOPAIPA **EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: 9:00 HORAS Y 14:00 HORAS**. Para confirmar la asistencia y

coordinar los espacios, quien desee asistir deberá escribir al correo [daniela.monroy@gensa.com.co](mailto:daniela.monroy@gensa.com.co).

El carácter de esta reunión es informativo y en ningún caso es requisito obligatorio para presentar propuesta.

### **6.3. SOLUCIÓN A CONSULTAS:**

Las aclaraciones al Pliego de Condiciones podrán solicitarse a la oficina de GENSA S.A. ESP en Manizales, en el Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, carrera 23 #64B-33 Torre GENSA, Teléfono (6) 8756262, Fax (6) 8756151, y a los correos electrónicos, las consultas Técnicas: [hector.valencia@gensa.com.co](mailto:hector.valencia@gensa.com.co), y Jurídicas a los correos electrónicos [maria.lopez@gensa.com.co](mailto:maria.lopez@gensa.com.co) , [andrea.gomez@gensa.com.co](mailto:andrea.gomez@gensa.com.co) hasta el **DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 15:00 HORAS.**

Ni las consultas, ni las respuestas a éstas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

### **6.4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

GENSA S.A. ESP podrá hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias **UN (1) día hábil antes de la fecha y hora de cierre de esta Solicitud Pública de Ofertas 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y así lo aceptan sin salvedades los proponentes interesados.

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán públicas en la página <https://gensa.com.co/home/proveedores-contratistas/convocatoria/convocatoria-publica/> y formarán parte integral del pliego de condiciones.

### **6.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

El proponente deberá elaborar la oferta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, en caso que las hubiere, y enviar la totalidad de los documentos exigidos.

### **6.6. VIGENCIA DE LA OFERTA:**

La oferta deberá estar vigente por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas. Si el cierre se llegare a prorrogar, la vigencia de la oferta se contará a partir de la nueva fecha de cierre y el favorecido se obliga a reajustar dicha vigencia.

### **6.7. CIERRE DE LA SOLICITUD PÚBLICA Y ENTREGA DE PROPUESTAS:**

El cierre de la Solicitud Pública y entrega de las propuestas tendrá lugar el **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 14:00 HORAS.**

EN FORMA FÍSICA: - EN MANIZALES, en la oficina de Compras y Contratación de GENSA S.A. ESP, Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, carrera 23 #64B-33 Torre GENSA, piso



8, Teléfono (6) 8756262-Fax. (606) 8756151. - EN PAIPA, en la Central Termoeléctrica de Paipa kilómetro 3 vía a Paipa – Tunja, en la recepción Termo-Paipa, piso administrativo. Teléfono (608)7850050, con la Dra. Eugenia Bonilla Patarroyo. Tener en cuenta los requisitos de acceso a la central termoeléctrica.

**EN MEDIO DIGITAL:** En la bandeja de entrada de los siguientes correos electrónicos **andrea.gomez@gensa.com.co** y **maria.lopez@gensa.com.co**

Cada una de las ofertas deben entregarse en sobre sellado y debidamente marcado en la parte exterior con: El nombre completo del oferente, su dirección y la solicitud pública de oferta, antes de la fecha y hora fijadas como cierre, en “Original” y todos los documentos de la oferta deben estar debidamente foliados, en caso contrario, serán foliados en dicho acto por el oferente o su representante o el empleado de GENSA S.A. ESP designado para realizar el cierre de la solicitud.

Las ofertas se abrirán en el lugar determinado en acto público.

Los sobres serán abiertos una vez se cumpla la hora para el cierre y recepción de las mismas, en el acto de apertura será verificada la presentación de lo siguiente:

- Carta de presentación de la Oferta ANEXO No.1
- Número de folios
- Original de la Oferta
- Formulario de cantidades y precios, ANEXO No. 2.

Nota. Con relación a los ANEXOS NO. 1 Y 2, se verificará únicamente su presentación, no su contenido. La citada información se incluirá en el acta de apertura de ofertas y será conocida y firmada por los asistentes al acto.

GENSA S.A. ESP una vez cumplida la fecha y hora estipulada para el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas, no recibirá ninguna oferta.

Es relevante precisar que será a cuenta y riesgo del oferente, la responsabilidad relacionada con el envío y recepción en forma completa de su propuesta al correo electrónico que se refiere aquí, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Teniendo en cuenta que es responsabilidad del oferente entregar la oferta en el sitio, día y hora señalados por GENSA, se recomienda que tengan muy en cuenta la ubicación y el acceso a la ciudad del proceso.

Si la oferta es enviada a través de empresa de mensajería (correo físico), es responsabilidad exclusiva del oferente que esta sea entregada de manera efectiva.

Una vez se cierre la hora de recepción de la oferta, se procederá a la apertura de las misma.

Serán leídos los siguientes datos de la oferta:



- Verificación del número de folios.
- Valor total de la oferta.
- Cantidades Ofertadas.

La citada información se incluirá en el acta de apertura de oferta y será conocida y firmada por los presentes en la sesión de apertura.

### **CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDAD Y FECHA DE ENTREGA DE OFERTA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Apertura de la Solicitud pública de ofertas	<b>8 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
Socialización pliego de condiciones	<b>14 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
Solicitud a Consultas	<b>15 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
Modificación y Aclaraciones de los Pliegos de condiciones.	<b>18 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
Cierre y Entrega FISICA Y/O DIGITAL antes de las 14:00 HORAS del día	<b>19 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>

#### **7. MONEDA Y PRECIOS DE LA OFERTA.**

La propuesta se debe cotizar en pesos colombianos y en esta moneda se efectuarán los pagos correspondientes del contrato. El proponente deberá incluir en el cálculo de sus precios todos los costos necesarios para desarrollar el objeto contractual.

Cuando existan diferencias entre el valor en letras y el expresado en números, prevalecerá el valor expresado en letras y adicionalmente, cuando el valor en la carta de presentación, no concuerde con el de la oferta económica, prevalecerá el consignado en la oferta económica.

En todo caso, cuando la oferta se presente a título de valor total, se entenderá que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, Departamentales y Municipales y demás costos y gastos en que se deba incurrir para la ejecución del contrato.

#### **8. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA.**

El oferente deberá elaborar la oferta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, anexando la documentación exigida; solamente serán admisibles las ofertas que reúnan y correspondan en forma inequívoca a los requerimientos de GENSA S.A. ESP, que se incluyen en el presente Pliego de Condiciones.

En el presente Pliego de Condiciones, se describen las condiciones que deben cumplir los Oferentes. Conforme a éstos, los Oferentes harán sus ofrecimientos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad.

##### **8.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS.**

#### **8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Subsanable siempre y cuando sea presentada)**

La carta deberá ser elaborada y presentada en los términos del Anexo No.1 y deberá ser firmada por el oferente, si es el caso, por el Representante Legal de la compañía o por quien acredite estar legalmente autorizado para ello.

la Carta de Presentación de la oferta, deberá ser allegada al momento de cierre del proceso, debidamente suscrita por el Representante Legal del oferente, si no se allega la carta de presentación de la oferta al momento del cierre o esta no es suscrita la propuesta será rechazada).

#### **8.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. (SUBSANABLE)**

Se debe anexar copia legible de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o quien presente la propuesta en nombre y representación del oferente.

#### **8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (SUBSANABLE).**

Para el caso de Personas Jurídicas, emitido por la Cámara de Comercio del domicilio social, expedido con fecha no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Ofertas. Documento que debe ser presentado en original y/o equivalente. (Subsanable en cuanto a la fecha de expedición).

La persona jurídica y/o la persona natural comerciante deberá acreditar la renovación de la matrícula mercantil. (SUBSANABLE)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente de fecha anterior al cierre, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y para firmar el contrato hasta por el valor de la Oferta.

#### **8.1.4. CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (SUBSANABLE).**

El revisor fiscal de la persona jurídica, si los hubiere, o su representante legal, deberá presentar documento en el cual certifique que se encuentra al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones y la de sus empleados si los tuviere, frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura del Presente proceso. Anexo No. 4 (Subsanable).

En caso de que en el registro conste que el oferente es infractor por mora en el pago de multas que impliquen inhabilidad para contratar con GENSA S.A. ESP., su oferta será rechazada.

**8.1.5 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica proponente, deberá adjuntar junto con su propuesta el CERTIFICADO REDAM en los términos de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022. (SUBSANABLE).

**NOTA:** GENSA consultará las bases de datos de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, penales y de medidas correctivas, entre otros con el objeto de verificar que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con GENSA, así mismo, en la verificación de documentos dará cumplimiento a las normas en materia de anti trámites.

## **8.2. DOCUMENTOS TECNICOS – SUBSANABLE SIEMPRE Y CUANDO SEAN PRESENTADOS.**

Para facilitar la correcta integración de la oferta por parte del oferente, su estudio y evaluación por GENSA S.A. ESP, el Oferente deberá integrar los documentos de la oferta en el mismo orden en que se relacionan a continuación, relacionados en un índice, así:

- a) Documento escrito donde el oferente manifieste que el carbón a suministrar a GENSA S.A. ESP, proviene de fuentes legales, con el cumplimiento de normatividad vigente. ANEXO No 3
- b) Certificado RUCOM como comercializador en caso que no sea titular minero.
- c) Certificado Registro Minero del título o títulos que soportan la oferta, con fecha de expedición menor a 60 días.
- d) En caso que el oferente no sea titular minero, deberá presentar copia del contrato de operación minera o el poder de comercialización debidamente suscrito por las partes.

## **8.3. DOCUMENTO ECONOMICO – NO SUBSANABLE**

- a) Formulario de Cantidades y Precios. El oferente debe presentar debidamente diligenciado el ANEXO 2.

## **8.4. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Los documentos relacionados a continuación serán requisito indispensable para la adjudicación y firma del contrato y por lo tanto se le solicitarán únicamente al oferente que haya sido notificado para celebrar el contrato mediante Carta de Aceptación de la Oferta, éstos deberán ser presentados en el término que GENSA S.A. E.S.P le señale al proponente, so pena de rechazo de la oferta, así:

**A). FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El Oferente deberá presentar la fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT vigente y actualizado con las últimas disposiciones.

**B) INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DE GENSA:** Para la inscripción de proveedores se debe ingresar a la página [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co), en la parte superior dar *click* en el *link* Proveedores, luego *click* en el *link* gestión de proveedores; allí encontrarán dos documentos

de interés que les servirá como instructivo para la inscripción y en donde se citan todos los documentos que debe tener a la mano para una adecuada inscripción.

En cuanto a requisitos subsanables deberán ser cumplidos, presentados o acreditados en el término que GENSA S.A. ESP le señale al Oferente, so pena de rechazo de la oferta.

## **9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

### **9.1. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los estudios jurídico, técnico y económico necesarios para la evaluación de las ofertas, se realizarán con posterioridad a la recepción de ofertas. Las solicitudes de GENSA S.A. ESP a los oferentes para que expliquen sus ofertas se harán dentro de este plazo. So pretexto de estas aclaraciones o explicaciones los oferentes no podrán modificar sus ofertas.

### **9.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

#### **9.2.1. EVALUACIÓN**

El proceso de análisis y evaluación de las ofertas contemplará dos (2) pasos a saber: habilitación de ofertas según pliego y definición del orden de elegibilidad.

**9.2.2. COMITÉ EVALUADOR:** GENSA S.A. ESP realizará la evaluación de las ofertas mediante un Comité Evaluador, designado por la Presidencia.

### **9.3. CRITERIOS DE EVALUACION**

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

- ASPECTOS JURÍDICOS: Habilita o Rechaza
- ASPECTOS TÉCNICOS: Habilita o Rechaza
- ASPECTOS ECONÓMICOS: Habilita, y determina orden de elegibilidad.

#### **9.3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA - HABILITANTE**

La evaluación jurídica se realizará a través del área de contratación de GENSA S.A. ESP por designación de la presidencia y la misma no tendrá ponderación alguna ya que se trata del estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan a los requerimientos legales señalados en el pliego.

Una vez realizado el análisis jurídico de cada propuesta, solo con las ofertas habilitadas se procederá a hacer la evaluación técnica, con base en los factores establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Cada análisis constituye un requisito previo para pasar al siguiente.

### **9.3.2. EVALUACIÓN TÉCNICA. – HABILITANTE**

Estará a cargo de la Gerencia de Generación, por designación de la Presidencia, y consistirá en la evaluación de las ofertas habilitadas en el aspecto jurídico, para revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Para evaluar este criterio se procederá a revisar de cada oferta los siguientes documentos técnicos del numeral 8.2. del presente pliego de condiciones. (Subsanable siempre y cuando sean presentados).

#### **A) DOCUMENTOS TECNICOS**

1. El oferente debe presentar debidamente diligenciado el ANEXO 2. Formulario de Cantidades y Precios.
2. Documento escrito donde el oferente manifieste que el carbón a suministrar a GENSA S.A ESP, proviene de fuentes legales, con el cumplimiento de normatividad vigente. ANEXO NO 3.
3. Certificado RUCOM como comercializador en caso que no sea titular minero.
4. Certificado Registro Minero del título o títulos que soportan la oferta, con fecha de expedición menor a 60 días.
5. En caso que el oferente no sea titular minero, deberá presentar copia del contrato de operación minera o el poder de comercialización debidamente suscrito por las partes.

**B) ESTUDIO DE CAMPO:** La interventoría de carbón o a quien GENSA S.A. ESP designe para tal fin, podrá realizar visita de campo para verificar la existencia o disposición del mineral ofertado para la entrega inmediata o de corto plazo y una validación de condiciones mínimas de los proyectos mineros de donde se extrae el carbón a suministrar y/o la capacidad de producción a los proyectos mineros que considere pertinente. De ese estudio presentará de manera oportuna el informe respectivo a la Gerencia de Generación. La asignación final de cantidades en el contrato podrá variar frente a las cantidades ofertadas, de acuerdo a la verificación realizada por la Interventoría, en ningún caso podrá superar la cantidad ofertada en la propuesta de igual manera, la revisión del estado legal actual de los expedientes del o de los títulos mineros presentados, directamente en la Agencia Nacional de Minería o por cualquier medio electrónico, para confirmar la vigencia de los mismos. No obstante, el oferente deberá informar previamente si sobre el título penden medidas de seguridad o suspensión total o parcial.

De considerar necesario se tomarán muestras del carbón para análisis de calidades. Esta verificación en sitio será aleatoria por parte de la interventoría y en coordinación con la proveeduría de carbón y no será condición para la suscripción del contrato. Este estudio podrá tener equivalencia en los históricos de producción que tiene el repositorio de la interventoría, no superior a 4 años. Las propuestas que cumplan los literales A) y B), serán consideradas habilitadas por cumplir los requerimientos técnicos, y podrán ser evaluadas en su aspecto económico.

### **9.3.3. EVALUACION ECONOMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

La evaluación económica la efectuará GENSA S.A. ESP a través de la Gerencia de Generación, por designación de la Presidencia, se trata de la revisión del precio ofrecido en cada oferta presentada, que, en todo caso, no podrá ser superior al precio de referencia de \$290.000 por cada tonelada que GENSA determinó.

En este proceso, el precio por tonelada ofertado será verificado inicialmente como un criterio habilitante. Esto, toda vez que, las propuestas económicas que superen el precio techo de referencia, serán rechazados.

**Con las propuestas habilitadas económicamente se procederá a asignar las cantidades de carbón a entregar de la siguiente manera:**

- 1. El menor precio ofertado decidirá la conformación del orden de elegibilidad y el número de toneladas por adquirir a cada oferente.**
- 2. La interventoría podrá verificar las cantidades asignadas por concepto de disponibilidad para entrega inmediata o de corto plazo.**
- 3. La asignación se podrá hacer hasta agotar el presupuesto disponible.**

### **9.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso que varias ofertas presenten el mismo precio de referencia por tonelada y no haya disponibilidad de recursos presupuestales y de toneladas para asignar para todas estas ofertas, se dará prioridad a la oferta en el orden de llegada según el registro de entrega.

### **9.5. ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada al pliego de condiciones (cumple aspectos jurídicos, técnicas y económicos). Se considera ajustada al pliego de condiciones, la oferta que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este Pliego de condiciones.
- Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta por el Representante Legal en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales. Conforme a la subsanabilidad del requisito.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente para esta misma solicitud pública.
- Cuando la oferta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, o cuando contengan defectos insubsanables, o cuando siendo subsanables no fueron presentados dentro del término señalado por GENSA S.A. ESP.
- Cuando se compruebe inexactitud en los documentos presentados por el oferente, en la información suministrada o en la contenida en los documentos certificados anexos a la oferta y que sean objeto de evaluación.

- Cuando la oferta no cumpla con el objeto y los alcances de la presente solicitud pública.
- Cuando el valor unitario por tonelada supere el precio máximo de referencia. en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente solicitud pública.
- Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- Podrá rechazarse la propuesta cuando el oferente o del título minero se haya ingresado o intentado ingresar carbón con mezclas de residuos de plantas lavadoras, residuos de coque, azufre por encima de 1,8% o con cenizas con mediciones por encima del 28%, en los últimos dos años. Situación que se le notificará al oferente o titular minero con los soportes correspondientes. Esto de acuerdo a las necesidades de la empresa y la recomendación del área técnica.
- Cuando el valor de la tonelada supera el precio de referencia de \$290.000 por cada tonelada que GENSA determinó.

#### **9.6. INFORME DE EVALUACIÓN**

El informe de evaluación se pondrá a disposición de los oferentes que presentaron ofertas, una vez GENSAS.A.ESP disponga de los resultados del orden de elegibilidad de la solicitud pública de ofertas, por un término de un día (1) calendario, para que dentro de este término presenten observaciones sobre las mismas.

El informe estará disponible para tales efectos en la página Web de GENSA S.A. ESP vínculo <https://gensa.com.co/home/proveedores-contratistas/convocatoria/convocatoria-publica/>, y en la Unidad de Compras y Contratación de GENSA S.A. ESP en la ciudad de Manizales carrera 23 No. 64B-33piso 8, Edificio Centro de Negocios Siglo XXI torre GENSAS.A.ESP. En ningún caso se entregarán a los oferentes fotocopias de documentos, ni éstos podrán tomar registros fotográficos o con scanner; así mismo, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, mejorar o modificar las ofertas.

GENSA S.A. ESP resolverá las observaciones planteadas por los oferentes antes de vencido el plazo para aceptar o declarar desierta la Solicitud Pública de Ofertas.

En el caso de que al informe preliminar se le realice observaciones, dentro del plazo anteriormente mencionado, GENSA S.A. ESP responderá dichas observaciones y realizará las modificaciones pertinentes al informe preliminar en el evento de que como resultado de tales observaciones esto sea necesario. Por el hecho de presentación de las propuestas, los oferentes autorizan a GENSA S.A. ESP, para que sus propuestas puedan ser consultadas por los demás proponentes. Este informe establecerá el orden de elegibilidad de las ofertas

#### **9.7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:**



La declaratoria de desierta de la solicitud pública únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se informará mediante carta en la que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. GENSA S.A. ESP podrá declarar desierta la solicitud pública de ofertas cuando:

- a. Ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones requeridas, ninguna obtuvo en las evaluaciones la habilitación completa en los factores indicados en este pliego.
- b. En la fecha y hora de cierre de solicitud pública y apertura de las ofertas no se presente ninguna oferta.
- c. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ciña a los intereses de la Empresa.
- d. Se hubiere violado la reserva de las ofertas en forma ostensible antes del cierre de la solicitud pública.

## **10. POSIBILIDAD PERMANENTE DE SUSPENDER O TERMINAR EL PROCESO**

En virtud de que GENSA S.A. ESP es una empresa de servicios públicos mixta y de que por expresa disposición del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las empresas de servicios públicos, se rigen por las normas del derecho privado, GENSA S.A. ESP en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, se reserva el derecho de firmar o no el contrato o contratos que surjan del presente proceso de selección,; así mismo y en cualquier momento, podrá suspender o terminar el presente proceso de solicitud de ofertas antes de la celebración del contrato, sin que por ello se genere algún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes. Además, si se presentare una única oferta, GENSA S.A. ESP podrá suscribir el respectivo contrato, siempre y cuando reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta solicitud privada y se ajuste a los intereses de la empresa.

## **11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **11.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.

### **11.2. FORMA DE PAGO:**

GENSA S.A. ESP, pagará el carbón al CONTRATISTA, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

El carbón realmente suministrado se liquidará de dos a cuatro periodos al mes, cada uno correspondiente entre una o dos semanas. El proveedor deberá entregar un certificado donde indique que se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social propia y de sus empleados, se deberá adjuntar el certificado de origen de las toneladas suministradas en el periodo de liquidación, en los términos exigidos por la normatividad

Las facturas se pagarán dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su presentación. Los análisis de laboratorio serán efectuados “como se recibe” por cada viaje y/o cada 500

toneladas (compuesta). **El poder calorífico pagado, será el neto, no el bruto, como se recibe.**

Determinación del poder calorífico. Para determinar el poder calorífico ingresado, GENSA S.A. E.S.P. efectuará ensayo a cada quinientas (500) toneladas o fracción. El poder calorífico inferior (neto) se calculará de acuerdo a la norma DIN o ISO o ASTM correspondiente o equivalente. El proceso definido anteriormente aplica para cualquier entrega física de carbón.

Determinación del valor final a pagar. Los precios de los carbones ingresados en cada periodo de liquidación se cancelarán según la siguiente fórmula:

$$VFP = K (P_{cal} * V_{pcal})$$

Donde:

VFP= Valor final a pagar

K= Cantidad a pagar

Pcal= Poder calorífico neto según norma DIN, ISO, o ASTM en Kilocalorías/kilogramo, del carbón suministrado

Vpcal= Valor de la kilocaloría

Valor de la Kilocaloría. El valor de la kilocaloría se calculará de la siguiente forma:

$$V_{pcal} = \frac{P_{ton}}{6.000}$$

En donde, 6.000 Kilocalorías/Kilogramo es el poder calorífico neto del carbón de referencia. Pton: Es el precio por tonelada de la oferta presentado por el oferente en el presente documento.

El proceso definido anteriormente aplica para cualquier entrega física de carbón. El oferente prestará toda la colaboración que requiera la interventoría de carbón, para todas las verificaciones pertinentes mencionadas en el presente documento de condiciones básicas. GENSA S.A. E.S.P. considerará la pertinencia y necesidad de realizar un otrosí al contrato, disminuyendo las cantidades mensuales programadas no ingresadas por parte del CONTRATISTA.

**REVISION DE PRECIO** **Es importante resaltar, que, dadas las constantes fluctuaciones en los precios del carbón, las partes podrán proceder a revisar cada dos meses el precio definido en el contrato, por lo tanto; “ante cambios evidentes e importantes en el mercado del carbón que ameriten replantear el precio por alguna de las partes, deberá manifestar por escrito su pretensión para llegar en un mutuo acuerdo a un nuevo precio de referencia, de no tener manifestación por ninguna de las partes, se continuará con el precio definido hasta el nuevo corte”**

### **11.3. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato parcial o totalmente, sin la previa y expresa autorización por escrito del representante legal de GENSA S.A. E.S.P.

Esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que no se acepte. Salvo en caso de que los contratos sean intuito personae, el contratista podrá subcontratar sin previa

autorización actividades accesorias tendientes al cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin previa y expresa autorización de GENSA S.A. ESP.

La CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS, estará supeditada a las disposiciones contenidas en la CIRCULAR REGLAMENTARIA No. PRE-012 de abril 28 de 2010.

#### **11.4. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, CONTRIBUCIONES, REGALÍAS, GASTOS:**

El oferente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones, regalías y en general todos los gastos y gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, mediante la ordenanza N° 030 de 2017 la **Asamblea de Boyacá**, ordena el pago de la contribución Estampilla Procultura, cuya tarifa es el 1,5% del valor de los contratos que se celebren con Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y que debe ser pagada por el contratista.

El CONTRATISTA se obliga a realizar aportes en debida forma al Sistema de Seguridad social, conforme lo establece el art. 135 de la Ley 1753 del 2015, el Decreto Reglamentario que se expida para tal efecto, y las demás normas aplicables al momento de efectuar la cotización. GENSA S.A ESP podrá exigir en cualquier momento de forma directa o a través de la Interventoría Externa copia de la planilla general de liquidación de Seguridad Social, En virtud de lo anterior, cualquier perjuicio por un mayor valor del impuesto, sanciones e intereses moratorios que tenga que asumir GENSA por incumplimiento de la anterior obligación por parte del contratista, con ocasión de rechazo de los pagos como los costos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios, o sanciones de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, entre otras, deberá ser restituido a la empresa.

#### **11.5. CLÁUSULA PENAL:**

En caso de configurarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o de ocurrir cualquier incumplimiento contractual imputable al mismo, GENSA S.A. E.S.P. hará efectiva una Cláusula Penal la cual se tasará de manera proporcional desde el 2% hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. E.S.P., suma que será deducida de cualquier pago que ésta adeude al contratista de éste u otros contratos. La ejecución de la presente cláusula penal por parte de GENSA S.A. E.S.P. no extingue la obligación principal a cargo del contratista. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora.

#### **11.6. COMPENSACIÓN:**

Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a GENSA S.A. ESP para que compense cualquier valor que adeude en virtud de la ejecución del contrato o en cualquier otro contrato, con las sumas de dinero que existan a favor del Contratista por cualquier concepto, entre los cuales se encuentra, la cláusula penal, todo lo cual no obsta para que GENSA S.A. ESP pueda reclamar los valores que el contratista quede adeudando una vez realizada la compensación.

#### **11.7. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

GENSA S.A. E.S.P. a través de la Gerencia de Generación designará un supervisor, quien será el interlocutor entre el contratista y GENSA S.A. E.S.P., para todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, el contratista deberá tener presente que en todo lo relacionado con los aspectos técnicos serán verificados a través de la INTERVENTORÍA DE CARBÓN contratada por GENSA S.A. E.S.P.

#### **11.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato se liquidará mediante acta suscrita por las partes, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación, en la cual se declarará la ejecución general del contrato, liquidando los valores correspondientes y su respectivo reembolso a GENSA S.A. E.S.P., en caso de quedar remanentes.

#### **11.9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por EL INTERVENTOR y EL SUPERVISOR del contrato, y aceptado ese criterio por GENSA.

#### **11.10. PERSONAL, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:**

El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones legales y normatividad laboral vigentes en el territorio nacional durante la ejecución del contrato y a celebrar los contratos conforme al marco legal, así como a cancelar con cargo al Contrato los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, pago de parafiscales y demás derechos laborales conforme a la legislación colombiana.

El Contratista y sus subcontratistas se comprometen a organizar y garantizar el funcionamiento de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo conforme a lo establecido por el Ministerio de la Protección Social y a desarrollar e implementar los subprogramas de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial (Resolución 1016 de 1989), así como el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional (Resolución 2013 de 1986). De igual forma tendrán en cuenta para su aplicación lo establecido en la ley 1562 de 2012 relacionado con la organización y administración del Sistema General de Riesgos laborales. El Contratista mantendrá disponibles los registros y actas que demuestren la ejecución de las actividades de dichos subprogramas y la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional. El Contratista se responsabiliza ante GENSA S.A. ESP y las entidades de control y vigilancia por el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de sus subcontratistas de igual forma, tendrán en cuenta para su aplicación lo establecido en la resolución 1401 de 2007 relacionado con la investigación de incidentes y accidentes de

trabajo. El contratista deberá suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) pertinentes y adecuados para la actividad a desarrollar RESOLUCION 2400/79, Obligación del trabajador a utilizar y mantener los EPP en buen estado. Resolución 1016/79 registro de entrega por cada trabajador LEY 9/ 79, Elementos de Protección Personal Artículos 122, 123 y 124.

El Contratista deberá disponer de equipo médico apropiado, botiquín de primeros auxilios y personal capacitado para atender los accidentes propios de las actividades para el cumplimiento del contrato y enfermedades originadas por la naturaleza de la zona. Si se requiere deberá contarse de manera permanente en el sitio de las actividades con suero antiofídico, tanto polivalente como anti coral, en dosis suficientes para la aplicación inmediata y posterior envío al centro hospitalario al cual sea remitido el afectado. El Contratista será el único responsable de las relaciones laborales con su personal y mantendrá indemne a GENSA S.A. ESP frente a cualquier reclamación que se presentare por sus trabajadores o colaboradores. No existirá solidaridad alguna por parte de GENSA S.A. ESP hacia el contratista y el personal laboral que contrate. En general, el contratista y sus subcontratistas deberán regirse por la legislación que para cada caso concreto existe en el campo de la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y cualquier disposición de carácter legal aplicable, según la naturaleza del contrato y la actividad desarrollada.

#### **11.11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre GENSA S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que se genere de la presente Solicitud Publica de Ofertas.

#### **11.12. INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a GENSA S.A. E.S.P. de cualquier reclamación, demanda o acción legal, que surjan, con ocasión de daños o perjuicios resultantes, de la ejecución del objeto del presente contrato, o por la terminación del mismo en cualquier evento.

#### **11.13. CONFIDENCIALIDAD:**

EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de no revelar, distribuir, publicar, divulgar, adquirir, usar o entregar, por sí mismo o a través de un tercero, por cualquier forma conocida o por conocer, la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente contrato y que sea de propiedad de GENSA S.A. ESP o esta entidad tenga un deber de confidencialidad con un tercero. Esta obligación incluye la no revelación a la competencia del conocimiento adquirido o al que haya podido tener acceso.

EL CONTRATISTA también será responsable por la información confidencial revelada a terceros con motivo del desarrollo de su actividad, caso en el cual, la parte afectada podrá ejercitar las acciones correspondientes directamente contra la parte firmante del presente contrato, manteniendo indemne a GENSA S.A. ESP. En este sentido, la parte receptora de la información confidencial debe tomar las medidas de seguridad necesarias para conservar la reserva de la información, tanto con terceros como con sus propios asesores,

funcionarios, empleados o cualquier persona que en virtud del desarrollo de las actividades pudiese llegar a tener acceso a la información.

Dada la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá contar con autorización expresa y por escrito de GENSA S.A ESP en caso de que se requiera la revelación de información de la otra parte. Las disposiciones contractuales relacionadas con confidencialidad subsistirán después de la terminación del presente contrato, por término indefinido, estando vigentes en la medida que los requisitos legales aplicables en Colombia para que la información sea considerada un secreto empresarial permanezcan en el tiempo.

#### **11.14. PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS:**

GENSA S.A. E.S.P., realiza todas sus operaciones dentro del marco del respeto de los Derechos Humanos y de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes y tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, las declaraciones de la OIT, el Pacto Mundial de Naciones Unidas y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. GENSA S.A. E.S.P., rechaza y no tolerará asuntos que involucren a la misma empresa o a sus grupos de interés en abusos cometidos contra los Derechos Humanos o Infracciones al Derechos Internacional Humanitario.

#### **11.15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

El CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. ESP. la recolección de los datos personales propios o de las personas que laboran o prestan servicios a su organización, para la adecuada ejecución del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA manifiesta que ha leído y acepta expresamente la política de tratamiento de datos personales disponible en el sitio web [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co), haciendo clic en el enlace quiénes somos / políticas.

#### **11.16. DERECHO DE CAPTAR LA IMAGEN PERSONAL:**

El CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. ESP. la captación y grabación de su imagen personal para su utilización en actividades propias de la empresa como material publicitario, informativo o de promoción. En este sentido, el CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado que en el marco de las actividades llevadas a cabo con GENSA S.A. ESP. su imagen podría ser utilizada y publicada en medios de comunicación

#### **11.17. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN:**

Los contratistas y personas que celebren contratos con GENSA S.A. E.S.P., se obligan, y garantizarán que sus subcontratistas y empleados se obliguen, a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti Corrupción de Colombia, en lo que sea aplicable los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA expresamente acuerdan y se obligan a que durante la celebración y ejecución del respectivo contrato o convenio ni estos, ni sus subcontratistas o empleados ofrecerán, prometerán,



aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad. Así mismo, los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA S.A. E.S.P., y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del respectivo contrato, ya sea en nombre propio o de GENSA S.A. E.S.P.

Todos los contratistas y las personas que celebren contratos con GENSA S.A. E.S.P., declaran expresamente conocer y aceptar a cabalidad la POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD, la cual está disponible en el sitio web o a disposición de cualquier persona cuando así lo solicite. Expresamente reconocen que cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo y en dicha Política, podrán ser vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas vinculantes administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, constituye un incumplimiento grave del respectivo contrato y es causal para darlo por terminado, sin que tengan derecho a indemnización alguna.

En caso que los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido y la mencionada Política, utilizarán el Sistema de Participación Ciudadana ([www.gensa.com.co/gensa-visible/sistema-participacion-ciudadana/denunciar/](http://www.gensa.com.co/gensa-visible/sistema-participacion-ciudadana/denunciar/)) disponible para reportar la información que conoce.

## **12. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

### **12.1 JUSTIFICACIÓN Y ALCANCES:**

El objeto de la presente solicitud Pública de Ofertas es contratar todas las actividades tendientes a la COMPRAVENTA DE CARBÓN TÉRMICO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES I, II Y III DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE PAIPA, EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS INDICADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, CARBÓN PUESTO EN LA PLANTA.

### **12.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La presente solicitud pública de ofertas debe ceñirse en un todo a los términos y especificaciones técnicas de esta convocatoria y no presentar cambios o reservas respecto de los requisitos aquí estipulados.

Para todos los entendidos, el cumplimiento de entrega comprenderá las actividades de suministro y transporte a cuenta y riesgo del Contratista.

**12.2.1 CALIDAD DEL CARBÓN:** Calidad en compuestas. La calidad del carbón suministrado objeto del presente contrato debe cumplir al momento de su análisis con los siguientes límites por cada carga de 500 toneladas o fracción según la cantidad pactada mensualmente:



Parámetros críticos			
Calidad análisis base como se recibe	Medida	Mínimo	Máximo
Cenizas	%	0	22
Poder Calorífico Neto	Kcal/Kg	4.800	7.600
Índice de Hinchamiento			3.5

En el caso en que una compuesta resulte no conforme, es decir, que alguno de los valores de ceniza, poder calorífico, o hinchamiento que son considerados variables técnica y ambientalmente críticas, exceda por exceso o por defecto los límites establecidos en la anterior ficha técnica, ésta compuesta será liquidada a un valor correspondiente al 60% del precio de referencia vigente al momento en que ocurra el hecho. Lo anterior no exime al proveedor del pago de las regalías correspondientes a la cantidad de toneladas efectivamente entregadas y las demás deducciones de ley que resulten de la liquidación así establecida.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, se entiende que el contratista acepta la presente condición y en consecuencia exonera a GENSA S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad y renuncia a cualquier reclamación.

De igual manera el contratista procurará dar cumplimiento al momento de su análisis con los siguientes límites por cada carga de 500 toneladas o fracción según la cantidad pactada mensualmente.

Parámetros de referencia			
Calidad análisis base como se recibe	Medida	Mínimo	Máximo
Humedad Total	%	0	12
Materias Volátiles	%	30	45
Azufre	%		1,5
Temperatura Máxima			45°C

Calidad en condiciones individuales. Los camiones individuales para el suministro del carbón a efectos de muestreos para control por parte de GENSA S.A. E.S.P., o por presentar aspecto de dudosa calidad, se descargarán en una parte separada del playón carbonero y se los muestrearán en forma intensiva. Si el análisis de estas muestras registra cantidades que excedan uno de los siguientes valores, tal como se recibieron: a) Ceniza %>22. b) Poder calorífico <4.800 Kcal / Kg, ó >7.600 Kcal / Kg c) Azufre  $\geq$  1,5 d) temperatura  $\geq$  45°, e) Materias volátiles < 30% y >45%, se calificará como carbón que no cumple las especificaciones de calidad requeridas por GENSA S.A. E.S.P. para cargas individuales y en consecuencia se devolverá, siendo responsabilidad del proveedor retirar este material dentro de las 12 horas posteriores a la notificación de retiro por no cumplir con las especificaciones de calidad.

Análisis opcionales: GENSA S.A. E.S.P. en cualquier caso y sobre material suministrado, podrá realizar los siguientes análisis:

1. Análisis Granulométrico: GENSA S.A. E.S.P. podrá realizar este análisis si lo considera necesario, el mismo corresponde a una valoración del tamaño de las partículas y su distribución porcentual por tamaños. Para el caso del mineral carbonífero suministrado, este no podrá contener un 25% que sobrepase la malla 6 serie Tyler. Dado este caso, el material carbonífero será objeto de rechazo inmediato. Este criterio podrá hacerse más laxo según el comportamiento del mercado.
2. Contenido de Azufre: De conformidad con la legislación vigente en el momento de suscripción del contrato, el promedio de azufre contenido en todo el carbón suministrado está limitado a un máximo de 1.5%, de acuerdo a las cantidades recibidas y siempre de conformidad con las normas ambientales vigentes o la norma que le reemplace.
3. Presencia de material ajeno al carbón: En caso de detectarse cualquier residuo ajeno al carbón, que pueda representar una amenaza a la integridad de las unidades de generación, o un riesgo para el cumplimiento de las metas ambientales y de rendimiento de la planta, GENSA S.A ESP podrá dar por terminado el contrato de suministro. De especial interés, más no de forma exclusiva, son los fragmentos metálicos y los residuos de plantas lavadoras.
4. Carbón Coquizable. En consideración a que el objeto de la presente solicitud de oferta es el suministro por parte del CONTRATISTA de carbón **TÉRMICO**, se verificará si el índice de hinchamiento del carbón suministrado supera el máximo establecido (3.5), o si la materia volátil cae por debajo del 30% o es superior a 45%.
5. Temperatura. En caso de detectarse un viaje de carbón con una temperatura mayor o igual a 45°C (Grados Centígrados) en el momento de su recepción, el CONTRATISTA tendrá que retirar el carbón de la pila de descargue.

Todo viaje podrá ser sondeado previamente con un equipo Ash Probe y la carga podrá ser devuelta de forma inmediata si los valores de ceniza leídos están próximos o superan a los máximos permitidos en la ficha técnica arriba citadas, los determinados por GENSA S.A. E.S.P., según las necesidades o condiciones especiales.

El sondeo con Ash Probe podrá realizarse sobre el vehículo una vez descarpado, en el patio una vez vaciado o en ambas partes, a criterio de la empresa. El equipo Ash probe no es una herramienta de medición, sino de mera orientación y no podrá garantizar que el carbón inicialmente recibido no resulte en una compuesta no conforme. El proveedor es responsable de enviar un mineral en coherencia con la calidad de los mantos de carbón en explotación dentro del o de los títulos mineros registrados, valores que no podrán exceder los límites de la ficha técnica establecida. En todo caso GENSA podrá exigir explicación técnica cuando la calidad del carbón se desvíe notoriamente de su promedio en manto. En caso de existir diferencias en los análisis de calidad de carbón, el proveedor podrá solicitar que a su cargo se realice una contramuestra de las toneladas en controversia, para que sea analizada en un laboratorio externo de los posibles que la empresa le presente. Por lo anterior, GENSA S.A. E.S.P., dejará una contramuestra, para que en caso de reclamación por parte de EL CONTRATISTA sobre el análisis efectuado por GENSA S.A. E.S.P., ésta

pueda ser enviada a los laboratorios externos debidamente certificados con el fin de verificar el respectivo análisis, todos los gastos que genere dicho análisis serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.”

En el evento de presentarse alguna inconformidad por parte del proveedor con los resultados de calidad reportados por GENSA S.A. E.S.P., el proveedor deberá comunicar su inconformidad mediante documento escrito y a su vez podrá solicitar (solo por una vez) una contra muestra para análisis en los laboratorios definidos anteriormente. Una vez reportados los nuevos resultados de calidad son estos los que aplican para la nueva re liquidación si se confirma diferencia a favor del proveedor por mejor calidad. El proveedor contará con 3 días hábiles contados a partir de generada la liquidación y recibidas las calidades para hacer la solicitud. Una vez cumplida la liquidación y el proveedor haya radicado su factura, se considera como aceptados los resultados de calidad reportados por GENSA S.A. E.S.P., en este caso, no se aceptan solicitudes de contramuestras.

Cuando se presente un caso de compuesta no conforme, el proveedor podrá presentar solicitud de contra muestra. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito junto con la consignación efectuada por el valor del análisis, para lo cual, el proveedor contará con un término de 3 días hábiles contados a partir de publicada la liquidación.

El proveedor, junto con un representante de la interventoría Externa recibirán la contra muestra en el laboratorio de GENSA S.A. E.S.P. y posteriormente será transportada hacia la oficina de correo certificado para ser enviada a un laboratorio externo según opciones definidas anteriormente, o acompañar la entrega directamente al laboratorio si éste está dentro del departamento de Boyacá

Una vez recibidos los resultados avalados por el laboratorio externo, estos serán comparados con los producidos por el laboratorio de GENSA S.A. E.S.P. y se procederá con la notificación al proveedor, confirmando o negando la calificación, es decir, si se encuentra por encima o por debajo del parámetro contractual.

Sin embargo, (para casos particulares) si al momento de comparados los resultados producidos y reportados por los laboratorios de GENSA SA ESP y los resultados avalados por el Laboratorio externo (segunda opinión) presentan diferencias que sobrepasan los límites de la REPRODUCIBILIDAD, GENSA S.A. E.S.P. y o el proveedor podrán (según evaluación y consideración) solicitar otra contra muestra para resolver la diferencia. El proveedor y/o GENSA SA ESP notificarán dicha solicitud en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de los resultados de laboratorio, segunda opinión.

Para efectos de Reliquidación del Carbón, se tomará como base de liquidación (si aplica) los resultados del laboratorio externo (Segunda opinión) y en el caso de segunda solicitud se tomará como base de la liquidación (si aplica) los resultados de laboratorio de la tercera opinión.

Para el caso de calificación de compuestas no conformes por FSI, el proveedor podrá solicitar solo contra muestra para este parámetro, sin embargo, una vez recibido el resultado se Re liquidará (si aplica) con los resultados de cenizas, Poder Calorífico y Humedad reportados por el laboratorio de GENSA S.A E.S.P.

No se concederán muestras para tercer laboratorio (Casos Puntuales), para resultados confirmados en segunda opinión y que se encuentren dentro de los parámetros de la REPRODUCIBILIDAD.

### **12.3. LEGALIDAD DE CARBON:**

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA, garantizar la procedencia del carbón suministrado y que esté amparado con su respectiva licencia ambiental y registro minero vigentes durante todo el periodo del contrato. La veracidad de la procedencia del carbón podrá ser verificada por GENSA S.A. ESP o por un delegado de la misma.

### **12.4. ACTA DE INICIACIÓN:**

Contratista podrá iniciar la ejecución del contrato, una vez GENSA S.A. ESP y el contratista suscriban un acta en donde le fijará la fecha de iniciación del mismo, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si el Contratista realiza trabajos previamente a la fecha que GENSA S.A. ESP le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, GENSA S.A. ESP no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

### **12.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Es responsabilidad del Contratista conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental relacionadas.

### **12.6. DISPOSICIONES LEGALES AMBIENTALES:**

Debe cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la autoridad ambiental competente para la zona de influencia del contrato.

También es su responsabilidad desarrollar con adecuada calidad ambiental, las actividades del proyecto minero, en relación con los objetivos de este contrato. La calidad ambiental se traduce en evitar, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos.

El Contratista debe responder ante GENSA, autoridades y particulares, por no adoptar las medidas necesarias para garantizar la calidad ambiental. GENSA no compensará ó cubrirá los costos que puedan resultar del incumplimiento de las DISPOSICIONES LEGALES AMBIENTALES.

El Contratista deberá conocer y aplicar la Política Ambiental en los aspectos fisicobióticos y socioeconómicos que desarrolla el contratante, cumpliendo con los requerimientos de las leyes ambientales.

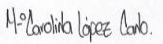

Las dudas que surjan en el terreno con la aplicación de las Especificaciones Técnicas Ambientales, deben clarificarse con el interventor sin que este hecho lo exima de su responsabilidad en la ejecución del contrato pactado.

### 13. FACTURACION ELECTRONICA:

En el marco de la implementación de la facturación electrónica que se realizó en GENSA, de acuerdo al decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, resolución 0012 del 9 febrero de 2021 y resolución 085 del 8 de abril de 2022, y teniendo en cuenta que para GENSA es de gran responsabilidad tanto la EMISIÓN como la RECEPCIÓN de las facturas, frente a lo cual el CONTRATISTA, deberá verificar la normatividad vigente emitida por la DIAN y su obligación de facturar electrónicamente. El correo oficial de GENSA para la recepción de facturas electrónicas en formatos PDF, XML y notas crédito o notas débito, es [recepcion.facturas@genesa.com.co](mailto:recepcion.facturas@genesa.com.co). En caso de requerir el envío de otro documento adicional o de soporte, este deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor asignado.

Cordialmente,

HENRY WILLIAM CRUZ CASAS  
Presidente (E) de GENSA S.A ESP

Proyecto: María Carolina López Cano- Abogada Contratación.   
Revisó: Andrea del Pilar Gómez Cano. Líder de Contratación   
Proyecto: Héctor Jaime Valencia López. Líder Proveeduría de Carbón

## ANEXO N° 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

\_\_\_\_\_  
(Ciudad y fecha)

Señores  
GESTION ENERGETICA S. A. E S P.  
La Ciudad

REFERENCIA: Solicitud Publica de oferta para la compraventa de carbón térmico

Apreciados Señores:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas, presento oferta para la compraventa de \_\_\_\_\_ toneladas de carbón térmico para la operación de las unidades I, II y III de la Central Termoeléctrica de Paipa, a un precio de referencia de \$ \_\_\_\_\_\$/ton, para un mineral de 6.000 Kcal/Kg.

Declaro así mismo:

- Que la oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que toda la información y documentación suministrada es veraz.
- Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento de las condiciones o de errónea interpretación del pliego de condiciones.
- Que conozco y acepto el Reglamento de Contratación y la Política Ambiental de GENSA, documentos publicados en la página Web de ésta Empresa.
- Bajo la gravedad del juramento, como persona natural no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en las normas legales vigentes, así mismo manifiesto bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.

No. Título Minero

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atentamente,

Nombre oferente o razón social firma: \_\_\_\_\_

Dirección comercial del proponente: \_\_\_\_\_

Ciudad y Departamento: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal

C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 2 – FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS**

GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.

COMPRAVENTA DE CARBON

**NOMBRE DEL PROPONENTE:** \_\_\_\_\_

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS		
OFERTA (TOTAL TONELADAS)	VALOR POR TONELADA (Referencia 6.000 kcal/kg)	VALOR TOTAL OFERTA
_____	\$ _____	\$ _____

Nombre del Representante Legal o Persona Natural: \_\_\_\_\_

C. C. \_\_\_\_\_

NOTA: AL PRESENTARSE UNA INCONGRUENCIA EN EL VALOR OFERTADO ENTRE EL ANEXO No.1 (CARTA DE PRESENTACIÓN) Y EL ANEXO No.2 OFERTA ECONÓMICA PREVALECE EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA.



### ANEXO N°3- FUENTES LEGALES DEL CARBÓN

Yo \_\_\_\_\_ en Representación de \_\_\_\_\_ con Nit o CC \_\_\_\_\_, en atención al numeral 8.2 de la presente Solicitud pública de ofertas, manifiesto que el carbón a vender proviene de fuentes legales, con el cumplimiento de la normatividad vigente.

(Indicar si conoce de suspensiones o medidas restrictivas para la explotación del mineral sobre alguna bocamina o sobre el título minero)

Anuncio que el carbón a suministrar proviene de los siguientes títulos mineros:

Nombre del titular, \_\_\_\_\_ Título No \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_

Nombre del titular, \_\_\_\_\_ Título No \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha, \_\_\_\_\_

Nombre Oferente

Firma

**ANEXO N° 4**  
**MODELO BASE CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y**  
**APORTES PARAFISCALES, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**  
**(PERSONAS JURÍDICAS)**

**OPCIÓN 1: EN CASO DE NO TENER REVISOR FISCAL:**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**OPCIÓN 2: EN CASO DE TENER OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REVISOR FISCAL.**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS (6 MESES).

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA \_\_\_\_\_

CARGO DE QUIEN CERTIFICA \_\_\_\_\_

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

**(PERSONAS NATURALES)**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 422, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**FIRMA**

\_\_\_\_\_

**NOMBRE**

\_\_\_\_\_

**C.C.**

\_\_\_\_\_